



Resolución de Administración N° 44 -2018-OEFA/OAD

Lima, 02 MAR. 2018

VISTO:

El Informe N° 192-2018-OEFA/OAD-UAB de fecha de 01 de marzo de 2018, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en el Numeral 12.1 de su Artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en el Numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes de inscripción en el Registro presentadas por personas naturales, correspondientes al periodo de calificación del 16, 19 y 20 de febrero de 2018;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 16, 19 y 20 de febrero de 2018, presentadas por las personas naturales que integran la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- No aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 16, 19 y 20 de febrero de 2018, presentadas por las personas naturales que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se consignan.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía, para su publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Ana María Gutierrez Cabani
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

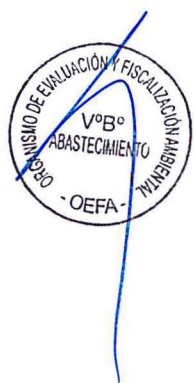
ANEXO I

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 16.02.2018 AL 20.02.2018

| N° DE REG. | APELLIDOS Y NOMBRES | CATEGORIA | NIVEL | PROFESIÓN | DNI | CALIFICACION |
|------------|---------------------------------------|---|--|---------------------------------|----------|--------------|
| 318-18 | BELTRAN BELTRAN, TONY REILLY (2) | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-III, E-IV, E-V / S-III, S-IV, S-V / F-III, F-IV, F-V | ING. FORESTAL Y AMBIENTAL | 43516124 | APROBADA |
| 319-18 | COILA ROJAS, MARIA ELENA | TERCERO EVALUADOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-I, E-II / F-I, F-II | ABOGADO | 29663577 | APROBADA |
| 320-18 | CONZA BLANCO, MIRIAM MERCEDES (1) | TERCERO FISCALIZADOR | F-I, F-II, F-III, F-IV, F-V | ECONOMISTA | 09594221 | APROBADA |
| 321-18 | CUTIPA CORNEJO, MOISES | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR | E-IV, E-V / S-IV, S-V | BACHILLER EN ING. GEOLOGICA | 41428385 | APROBADA |
| 322-18 | DE LA CRUZ SANTOS, LORENA (1) | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-II, E-III / S-II, S-III / F-II, F-III | ING. QUIMICA | 43188353 | APROBADA |
| 323-18 | MANTILLA GARCIA, RUBEN EDMUNDO (1) | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-II, E-III, E-IV, E-V / S-II, S-III, S-IV, S-V / F-II, F-III, F-IV, F-V | ING. GEOLÓGICA | 10662077 | APROBADA |
| 324-18 | REYES QUISPE, BRISHMAN WILFREDO (1) | TERCERO EVALUADOR / TERCERO FISCALIZADOR | S-IV, S-V / F-IV, F-V | ABOGADO | 42932651 | APROBADA |
| 325-18 | UTURUNCO PEÑA, ANGIE CHRISTIE JANNINE | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-III, E-IV, E-V / S-III, S-IV, S-V / F-III, F-IV, F-V | BIOLOGA CON MENCION EN ZOOLOGIA | 43752669 | APROBADA |
| 326-18 | ZAPATA PEREZ, MANUEL ALEJANDRO | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-IV / S-IV / F-IV | BACHILLER EN DERECHO | 42997698 | APROBADA |

(1) Se encuentra desaprobado(a) en las categorías y niveles detallados en el Anexo II de la presente Resolución.

(2) Se precisa que no se califica su solicitud en el extremo que requiere su inscripción en los otros niveles y categorías señalados, por encontrarse actualmente inscrito en ellos.



| ANEXO II | | | | | | | |
|--|----------------------------------|---|---|---|----------|--------------|--|
| SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 16.02.2018 AL 20.02.2018 | | | | | | | |
| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CATEGORÍA | NIVEL | PROFESIÓN | DNI | CALIFICACIÓN | MOTIVO POR EL CUAL NO APRUEBA (*) |
| 327-18 | ANGULO PRATOLONGO, FERNANDO RAUL | TERCERO EVALUADOR | E-III, E-IV, E-V | BACHILLER EN CIENCIAS FORESTALES | 10220996 | NO APROBADA | No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el numeral 4 del literal b) del artículo 9° del Reglamento. |
| 320-18 | CONZA BLANCO, MIRIAM MERCEDES | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / | E-I, E-II, E-III, E-IV, E-V / S-I, S-II, S-III, S-IV, S-V | ECONOMISTA | 09594221 | NO APROBADA | Respecto a la solicitud de registro en las categorías Tercero Evaluador (E-I, E-II, E-III, E-IV y E-V) y Tercero Supervisor (S-I, S-II, S-III, S-IV y S-V), se advierte que no cumple con el perfil de Tercero Evaluador y Tercero Supervisor de acuerdo al literal h) del artículo 4° del Reglamento, debido a que los Terceros Evaluadores y Supervisores corresponden a las carreras técnico, social o legal y los Terceros Supervisores a legal, social, técnico o económico. |
| 322-18 | DE LA CRUZ SANTOS, LORENA | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-I / S-I / F-I | ING. QUIMICA | 43188353 | NO APROBADA | No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal a) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento. |
| 328-18 | GONZALES ARCE, PAUL HENRY | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-I, E-II, E-III, E-IV, E-V / S-I, S-II, S-III, S-IV, S-V / F-I, F-II, F-III, F-IV, F-V | BIOLOGO CON MENCION EN BOTANICA | 44303493 | NO APROBADA | No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal a) y b) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento. No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el numeral 4 del literal b) del artículo 9° del Reglamento. No ha presentado la Declaración Jurada de encontrarse habilitado en el Colegio Profesional correspondiente, requisito exigido de conformidad con el numeral 2 de los literales b) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que, de la consulta del Colegio de Biólogos de Lima, no se pudo constatar que el solicitante se encuentra habilitado. |
| 329-18 | MANAY TORRES, ROGER ENRIQUE | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-III / S-III / F-III | BIOLOGIA - PESQUERIA | 45509617 | NO APROBADA | No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal c) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento. No ha presentado correctamente el Anexo II, requisito exigido de conformidad con los literales b) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que el solicitante no ha suscrito el anexo mencionado. |
| 323-18 | MANTILLA GARCIA, RUBEN EDMUNDO | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-I / S-I / F-I | ING. GEOLÓGICA | 10662077 | NO APROBADA | No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal a) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento. |
| 330-18 | MARIN POMA, JOSUE DEMETRIO | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR | E-V / S-V | BACHILLER EN ING. QUIMICA DEL GAS NATURAL Y ENERGIA | 46312918 | NO APROBADA | No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el numeral 4 del literal b) del artículo 9° del Reglamento. No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal e) de los artículos 19° y 20° del Reglamento. |
| 331-18 | MOLINA SHULLCA, FERNANDO ANTONIO | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-IV, E-V / S-IV, S-V / F-IV, F-V | GEOGRAFO | 72299494 | NO APROBADA | No acredita contar con habilitación vigente para el ejercicio profesional, requisito exigido de conformidad con el numeral 2 de los literales b) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que de la consulta del Colegio de Geógrafos del Perú, se pudo constatar que el solicitante no se encuentra habilitado. |
| 324-18 | REYES QUISPE, BRISHMAN WILFREDO | TERCERO EVALUADOR / TERCERO FISCALIZADOR | S-III / F-III | ABOGADO | 42932651 | NO APROBADA | No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal c) de los artículos 20° y 21° del Reglamento. |
| 332-18 | VARGAS PAREDES, SOFIA | TERCERO SUPERVISOR | S-II, S-III | ING. AMBIENTAL | 44767861 | NO APROBADA | No ha presentado el Anexo III, requisito exigido de conformidad con el literal c) del artículo 9° del Reglamento. No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal b) de los artículos 20° del Reglamento. |

(*) La experiencia profesional específica requerida para los niveles I, II, III y IV debe estar constituida por las materias y actividades descritas en el Artículo 18° del Reglamento. Esta experiencia deberá ser acreditada documentalmente y será contada a partir de la fecha de obtención del grado de Bachiller.

